

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación **DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR NECESIDADES PUNTUALES DE REFUERZO DE PERSONAL PROPIO PARA AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U.**, resultan en lo esencial los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Departamento de Administración de esta entidad, se insta la contratación del servicio de puesta a disposición de personal a través de una empresa de trabajo temporal para cubrir necesidades puntuales de refuerzo de personal propio para AUDITORIO DE TENERIFE, con un plazo de vigencia de **dos (2) años o hasta que se agote el presupuesto de licitación** y un presupuesto de licitación de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€)** siendo el importe del IGIC de **TRECE MIL EUROS (13.000,00€)** el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00€) INCLUIDO IGIC** que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- La presente licitación se justifica en una mayor demanda de trabajadores/as temporales por aumento de actividades, así como nuevos proyectos que se desarrollan en AUDITORIO DE TENERIFE, que no ha sido posible cubrir mediante reorganización interna o contrataciones a través de las listas de reserva propias de esta entidad. A tal fin, se ha constatado la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

En este sentido, AUDITORIO DE TENERIFE, inicia el presente procedimiento de contratación para la prestación del servicio de puesta a disposición de personal que permita cubrir las necesidades temporales en puestos y servicios declarados prioritarios por esta entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y con la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

TERCERO.- La contratación del servicio se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Gerente de la Sociedad**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciaran por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**.

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

ÚNICO.- Iniciar el expediente para la contratación de la contratación del servicio de puesta a disposición de personal a través de una empresa de trabajo temporal para cubrir necesidades puntuales de refuerzo de personal propio para AUDITORIO DE TENERIFE, con un plazo de vigencia de **dos (2) años o hasta que se agote el presupuesto de licitación** y un presupuesto de licitación de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€)** siendo el importe del IGIC de **TRECE MIL EUROS (13.000,00€)** el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00€) INCLUIDO IGIC** que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

En Santa Cruz de Tenerife a, 25 de abril de 2019

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE